

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00053-00

Revisado el diligenciamiento se observa una circunstancia respecto a la nueva situación jurídica del inmueble objeto del proceso.

Acudió a la jurisdicción Carlos Hernán Fernández de Soto Arias para que en representación de la sucesión del causante Armando Vélez Arias sea reivindicado el bien inmueble 50C – 256960.

No obstante, en PDF31 se aportó copia de la sentencia emitida el 6 de septiembre de 2021 por el Juzgado Dieciocho de Familia de esta ciudad con la que se aprobó el trabajo de partición e hijuelas de adjudicación del bien raíz 50C – 256960 para Carlos Hernán Fernández de Soto Arias el 76% y para Iván Darío Segura Henao el equivalente a 24%, acto que se encuentra inscrito en la anotación 23 del inmueble objeto del proceso, conforme obra en PDF35.

Por tanto, partiendo de la nueva situación jurídica del bien inmueble, refulge necesario proceder en la forma prevista en el artículo 68 del Código General y por tanto se dispone:

PRIMERO. Reconocer como sucesores procesales de la parte demandante a CARLOS HERNÁN FERNÁNDEZ DE SOTO ARIAS en porción del 76% de derecho adjudicado y a IVÁN DARÍO SEGURA HENAO con el equivalente a 24% de derechos sobre el inmueble 50C – 256960.

SEGUNDO. CARLOS HERNÁN FERNÁNDEZ DE SOTO ARIAS e IVÁN DARÍO SEGURA HENAO reciben el proceso en el estado procesal que se encuentra de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Código General.

TERCERO. Reconocer personería al abogado Andrés Mauricio Riascos Zapata como apoderado judicial de IVÁN DARÍO SEGURA HENAO en los términos del poder conferido PDF35.

CUARTO. Reconocer personería al abogado Andrés Mauricio Riascos Zapata como apoderado sustituto del señor CARLOS HERNÁN FERNÁNDEZ DE SOTO ARIAS en los términos del memorial de sustitución obrante en PDF36.

QUINTO. Requerir al abogado Andrés Mauricio Riascos Zapata para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General, en cuanto a remitir un ejemplar de los memoriales y actuaciones radicadas en este juzgado a cada una de las partes.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.